



Arquidiócesis
de Hermosillo

Prot. No. 236/2024
DECRETO

**Asunto: Se constituye
la Oficialía de Sacramentos**

A TODO EL PUEBLO DE DIOS QUE PEREGRINA
EN LA ARQUIDIOCESIS DE HERMOSILLO.

¡Gracia, misericordia y paz!

La Iglesia, a través de la celebración de los sacramentos, confiere la gracia y la santificación a los fieles, se va edificando ella misma como Cuerpo de Cristo y ofrece a Dios el culto debido. Los sacramentos suponen la fe, la alimentan, la robustecen y la expresan por medio de palabras y acciones (Cfr. *Sacrosanctum Concilium*, 59).

Puesto que los sacramentos son los mismos para toda la Iglesia y pertenecen al depósito divino, corresponde exclusivamente a la autoridad suprema de la Iglesia aprobar o definir lo que se refiere para su validez, y a ella misma o a la autoridad competente, de acuerdo con el canon 838 §§ 3 y 4, corresponde establecer lo que se refiere a su celebración, administración y recepción lícita, así como también al ritual que debe observarse en su celebración.

Así mismo, a tenor del canon 391 § 1, le corresponde al obispo diocesano gobernar la Iglesia particular que le está encomendada con potestad legislativa, ejecutiva y judicial, a tenor del derecho. A él compete dictar normas vinculantes para todos sus fieles dentro de los límites de su competencia.

A este respecto, una de las necesidades más sentidas en nuestra Arquidiócesis de Hermosillo en relación con los sacramentos, es lo concerniente a la unificación de criterios, tanto en lo administrativo como en lo litúrgico y disciplinar. El principio canónico que está en la base de esto se describe en el canon 834 § 2: “*este culto se tributa cuando se ofrece en nombre de la Iglesia por las personas legítimamente designadas y mediante actos aprobados por la autoridad de la Iglesia*”. La unidad de criterios no es sinónimo de uniformidad ni de imposición arbitraria coactiva, es ante todo una preocupación de hacer patente la comunión entre el obispo, los ministros sagrados y los fieles; al mismo tiempo es deseo de vivir la comunión de la Iglesia diocesana con las demás Iglesias particulares y con la Iglesia universal.

Ahora bien, con la finalidad de brindar un servicio sacramental, integral y cualificado, al pueblo de Dios que se nos ha encomendado, y habiendo consultado

previamente al Consejo Presbiteral, he visto la conveniencia de instituir una oficina vinculada a la Cancillería abocada a estos menesteres sacramentales. De esta manera, por las presentes letras, **DECRETO la constitución de la Oficialía de Sacramentos en la Arquidiócesis de Hermosillo.**

Esta Oficialía de Sacramentos es una instancia con potestad vicaria a la que el Obispo diocesano le confía la vigilancia de la aplicación normativa sacramental, tanto universal como particular, así como la asesoría y resolución de asuntos que se presenten en materia sacramental. Por su carácter subsidiario está llamada a ser una **instancia jurídica de mediación, consultiva y reguladora.**

De mediación en el sentido de ser intermediaria entre el Obispo diocesano, el presbiterio y los fieles, y en razón de que tendrá la potestad de expedir algunas licencias con autorización del Obispo diocesano.

Consultiva, ya que entre sus principales tareas estará la de brindar asesoría para la resolución de diversas situaciones problemáticas que se presenten en la pastoral, atendiendo tanto a los criterios canónicos como litúrgicos y pastorales, consignados en la normativa universal y particular.

Reguladora en razón de que será la encargada de que se cumplan las medidas disciplinarias en materia sacramental en la diócesis (Cfr. Canon 392 § 2), encausando a la autoridad competente a aquellos que cometan algún delito o infrinjan alguna norma contenida en la normativa universal y particular.

Esta Oficialía de Sacramentos estará dirigida por un sacerdote que tenga experiencia pastoral y amplios conocimientos en derecho canónico, recibiendo de parte del Obispo diocesano el nombramiento de Oficial de Sacramentos (Cfr. *Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos*, 181), el cual gozará de potestad ordinaria vicaria, subordinada directamente al obispo diocesano en sede plena (Cfr. Canon 131 § 2). En este sentido de dependencia, habrá de informar periódicamente al obispo sobre los asuntos que ha resuelto y los que están por resolverse en materia sacramental, preservando siempre el espíritu de comunión.

Al ser dotado por parte del Obispo diocesano con la potestad ordinaria vicaria, el Oficial de Sacramentos gozará de la facultad de intervenir en la generalidad de los asuntos referentes a los sacramentos. Sin embargo, esto no significa que a él le corresponda dar solución a todos los casos que se presenten en esta materia, ya que hay algunos que el mismo derecho universal reserva al Obispo diocesano como, por ejemplo, los relacionados con el sacramento del Orden. Tampoco podrá dictar o

derogar leyes particulares, puesto que el único con potestad legislativa es el Obispo diocesano, sino que sólo podrá ser consultado respecto a éstas en su proceso de confección.

Las tareas y funciones propias del Oficial de Sacramentos, y por consiguiente de la misma Oficialía, están especificadas en el Anexo del presente Decreto (Cfr. *Competencias de la Oficialía de Sacramentos*).

La Oficialía de Sacramentos, integrada por el sacerdote responsable y una secretaria, estará vinculada a la Cancillería de la Arquidiócesis de Hermosillo (Curia Administrativa) y ubicada en sus mismas instalaciones.

Con nuestro mejor deseo de que este nuevo servicio diocesano contribuya a clarificar, mejorar y fortalecer los trámites, la documentación, la celebración y la proyección de los Sacramentos en nuestra Iglesia particular, ponemos en manos de la Santísima Virgen María, Nuestra Señora de la Asunción, la consolidación y la buena marcha de este departamento de la Curia Administrativa.

Dado en la Sede del Arzobispado de Hermosillo, a los 19 días del mes de diciembre del Año del Señor 2024.

+ 
+ Ruy Rendón Leal
Arzobispo de Hermosillo





Pbro. Adalberto Moreno Haros
Secretario Canciller